CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO No.	**No. CA-02 - 2026**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL**
CONTRATISTA	**GO MEDICAL INTERNATIONAL SAS**
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**06 DE OCTUBRE DE 2026**
VALOR	**TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE($3.600.000)**
PLAZO	**TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,**
SERVICIOS CONTRATADOS	**ARRENDAMIENTO DE USO TEMPORAL DEL SOFTWARE NUBELIS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL**

Margarita Helena Guerrero Rodríguez, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de San Andrés de Sotavento, Córdoba, identificada con cédula de ciudadanía número 50.710.954 expedida en San Andrés de Sotavento, en su calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol del municipio de San Andrés de Sotavento - Córdoba, con NIT N° 812.001.332-0, nombrada mediante Decreto N° 125 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión N° 12 del 22 de marzo de 2024, legalmente autorizada para contratar, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y por la otra, **GO MEDICAL INTERNATIONAL SAS** sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 901741932-7 y representada por el señor **CRISTIAN CAMILO VILORIA RODRIGUEZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1067878174, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambas partes han acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta que la citada empresa ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el objeto descrito en los estudios previos, lo que le permite contratar directamente, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024 (Estatuto de

Contratación de la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol). El contrato se regirá principalmente por el derecho privado, de acuerdo con lo establecido en el numeral sexto del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es el ARRENDAMIENTO DE USO TEMPORAL DEL SOFTWARE NUBELIS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL. **SEGUNDA: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la expedición del respectivo registro presupuestal. **TERCERA: VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor total del contrato es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)**, los cuales **LA EMPRESA** pagará a **EL CONTRATISTA** El valor del presente contrato será cancelado mediante tres (3) pagos mensuales, cada uno por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000), previa presentación del informe de actividades correspondiente al período ejecutado, debidamente avalado por el supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el trámite y pago de la cuenta de cobro. la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol se imputarán al código presupuestal 2.1.2.01.01.005.02.- PAQUETES DE SOFTWARE, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3363 -05 DE OCTUBRE DE 2026 del presupuesto de la vigencia 2026. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1-Habilitar el uso del software: disponer y garantizar al Hospital San Andrés Apóstol el acceso y uso temporal del software NUBELIS para laboratorio clínico, durante el plazo de ejecución del contrato y en las condiciones técnicas y funcionales pactadas. 2- Garantizar el derecho de uso: permitir la utilización del software conforme al alcance contratado, el número de usuarios autorizados, los módulos habilitados y las condiciones de licenciamiento establecidas, sin transferir derechos de propiedad intelectual que no hayan sido expresamente acordados. 3- Realizar la activación y configuración inicial: efectuar las actividades de habilitación, parametrización y configuración que se encuentren incluidas en la oferta aceptada, de acuerdo con los requerimientos funcionales definidos por el hospital. 4- Garantizar la disponibilidad del sistema: mantener disponible el acceso al software en los términos, horarios y niveles de servicio acordados contractualmente, atendiendo las condiciones técnicas propias de la solución contratada. 5- Brindar soporte técnico, cuando esté incluido: atender las solicitudes, incidentes y fallas reportadas por los usuarios autorizados del hospital, dentro de los tiempos de respuesta y solución establecidos en el contrato. 6- Realizar mantenimiento y actualizaciones, cuando estén incluidos: ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo, preventivo y actualización del software que formen parte del servicio

contratado, procurando preservar su funcionamiento y compatibilidad técnica. 7- Proteger la información institucional: implementar las medidas de seguridad que correspondan a su rol y a la arquitectura de la solución para proteger la información a la que tenga acceso, prevenir accesos no autorizados y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos. 8- Garantizar la confidencialidad: abstenerse de divulgar, utilizar indebidamente, reproducir o entregar a terceros la información institucional y los datos personales o sensibles conocidos durante la ejecución contractual, salvo autorización legítima o mandato legal. 9- Cumplir las obligaciones de protección de datos personales: tratar los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y las demás normas aplicables, atendiendo las instrucciones del hospital cuando corresponda y las responsabilidades que se definan para cada parte. 10- Preservar la información del laboratorio: aplicar las medidas de respaldo, recuperación y continuidad que se hayan pactado, cuando estas actividades estén comprendidas dentro del servicio, de acuerdo con las condiciones técnicas de la solución. 11- Facilitar la gestión de incidentes: informar oportunamente al supervisor del contrato sobre fallas relevantes, interrupciones, incidentes de seguridad o circunstancias que puedan afectar la prestación del servicio, indicando las acciones correctivas implementadas o previstas. 12- Capacitar y orientar a los usuarios, cuando esté incluido: proporcionar inducción, capacitación o documentación técnica para el manejo del software, conforme al alcance ofrecido y contratado. 13- Entregar los informes y evidencias requeridos: presentar al supervisor del contrato los reportes de actividades, soportes de prestación del servicio y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento del objeto contractual. 14- Garantizar la legalidad del uso del software: acreditar, cuando sea requerido, que cuenta con los derechos, autorizaciones o facultades necesarias para habilitar y permitir el uso legítimo del software NUBELIS durante la vigencia contractual. 15- Facilitar la terminación del servicio: al finalizar el contrato, colaborar en las actividades de cierre que correspondan y, cuando resulte aplicable y esté técnicamente previsto, facilitar la entrega o exportación de la información institucional en un formato utilizable, conforme a las condiciones acordadas y las obligaciones legales de conservación de la información. **QUINTA**: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de contratación pública, incluyendo, pero no limitándose a la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 100 de 1993, y demás normas relacionadas con la contratación pública y la gestión de Empresas Sociales del Estado (E.S.E.). Asimismo, deberán cumplir con las normas de calidad, seguridad y salud ocupacional que correspondan al suministro de productos o servicios. 2. El contratista se compromete a entregar los suministros requeridos con alta calidad, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el contrato y en las condiciones pactadas. Los productos suministrados deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, libre de

defectos, vicios ocultos o cualquier otro tipo de imperfección que afecte la operación del Hospital. En caso de que se entreguen productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones acordadas, la empresa contratista deberá proceder con la reposición de los mismos a su propio costo. 3. El contratista deberá cumplir con los plazos de entrega acordados en el contrato. El incumplimiento en los tiempos de entrega sin justificación válida generará el derecho por parte de la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol de aplicar las penalidades previstas en el contrato, tales como multas o, en su caso, la terminación del contrato por incumplimiento. 4. El contratista deberá garantizar el suministro continuo y oportuno de los productos o servicios durante todo el período del contrato. En caso de situaciones imprevistas que afecten el cumplimiento de las entregas, la contratista deberá informar a la E.S.E. de manera inmediata y presentar un plan de contingencia que asegure la continuidad del suministro. 5. El contratista será responsable de toda deficiencia o fallas en el suministro de bienes o servicios que afecten el funcionamiento del hospital. En estos casos, la empresa deberá proceder a reemplazar o reparar los bienes defectuosos a la mayor brevedad posible y sin costo adicional para la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol. 6. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional durante la ejecución del contrato. Las condiciones de trabajo, tanto en el lugar de la entrega como en los procesos de almacenamiento y transporte, deberán ser seguras para prevenir accidentes o enfermedades laborales. 7. Si los suministros incluyen bienes o equipos que requieren mantenimiento o servicio postventa, la empresa contratista deberá ofrecer un plan de mantenimiento adecuado, incluyendo el tiempo de respuesta para reparaciones y la disponibilidad de repuestos durante el período de garantía. La contratista deberá garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos suministrados, así como el acceso a repuestos y piezas originales. 8. El contratista deberá presentar las facturas electrónicas correspondientes de manera clara, detallada y conforme a las condiciones pactadas en el contrato. Las facturas deberán incluir el soporte adecuado de la entrega o ejecución del servicio y se ajustarán a la normativa fiscal vigente. 9. El contratista deberá mantener confidencialidad absoluta respecto a toda la información sensible o confidencial que tenga acceso debido a la ejecución del contrato, incluyendo, pero no limitándose a los datos personales de los pacientes, trabajadores y proveedores del hospital. La contratista se compromete a cumplir con todas las normativas vigentes en materia de protección de datos personales y confidencialidad de la información, garantizando la no divulgación de dicha información a terceros no autorizados. 10. El contratista se compromete a permitir el seguimiento, control y supervisión por parte del supervisor designado por la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato. Las partes acordarán los mecanismos de supervisión que permitan asegurar la correcta ejecución de los suministros, y la empresa contratista

deberá atender cualquier observación de la entidad en cuanto al cumplimiento de los requisitos del contrato. 11. La subcontratación de cualquiera de las actividades contempladas en el contrato solo podrá realizarse con el consentimiento previo y por escrito de la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol. La contratista será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluso si la ejecución se realiza a través de subcontratistas. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1**-Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones económicas y de facturación pactadas. **2-** Garantizar las condiciones técnicas mínimas, tales como conectividad, infraestructura de red y equipos requeridos para la operación del sistema. **3-** Designar el personal responsable para la operación y administración del sistema RIS/PACS. **4-** Facilitar el acceso al CONTRATISTA para la implementación, soporte, mantenimiento y acompañamiento del servicio. **5-** Utilizar el sistema conforme a los manuales, protocolos y recomendaciones técnicas suministradas por el CONTRATISTA. **6-** Velar por el uso adecuado y confidencial de los usuarios, accesos y credenciales del sistema.**SÉPTIMA: TERMINACIÓN:** Además del agotamiento del término pactado en la cláusula segunda, serán también motivo de terminación: el mutuo acuerdo suscrito entre las partes, el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato por cualquiera de las partes y, en general, las causales establecidas por la ley para los contratos bilaterales. En caso de terminación unilateral por incumplimiento de las obligaciones contractuales, **LA EMPRESA** deberá notificar al contratista por escrito, especificando las razones de la terminación y concediendo un plazo razonable para que se subsanen las causales de incumplimiento, salvo en casos de incumplimiento grave. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** Se designa al Profesional universitario bacteriologa, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, verificando el cabal cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, el funcionario podrá solicitar informes y realizar auditorías periódicas sobre el cumplimiento del contrato, en conformidad con la Ley 80 de 1993 y las normativas de control fiscal. Las partes acuerdan que la información y los documentos requeridos para la supervisión serán entregados de manera oportuna. **NOVENA: CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, el presente contrato a otra entidad o persona sin autorización expresa y por escrito de LA EMPRESA. Este contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, mediante manifestación por escrito y anexado como "otrosí" al presente contrato. **DÉCIMA: GARANTÍA**: De conformidad con lo señalado por el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, en aquellos contratos de prestación de servicios cuya duración sea inferior a seis (6) meses y/o cuya cuantía sea inferior a veinti nueve (29) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las garantías no serán

obligatorias **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio a LA EMPRESA, originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas por la ley para celebrar el presente contrato. Asimismo, se compromete a informar a LA EMPRESA inmediatamente en caso de que sobrevenga alguna de dichas causales. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, LA EMPRESA podrá aplicar, cuando lo considere necesario y conforme a la ley, las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del certificado de registro presupuestal.

Para mayor constancia, se firma en la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol del Municipio de San Andrés de Sotavento, Córdoba, el 06 DE OCTUBRE DE 2026.

MARGARITA HELENA GUERRERO RODRÍGUEZ
GERENTE ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL

CRISTIAN CAMILO VILORIA RODRIGUEZ
C.C. NO. 1067878174
REPRESENTANTE LEGAL
GO MEDICAL INTERNATIONAL SAS
NIT. NO. 901741932-7